



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

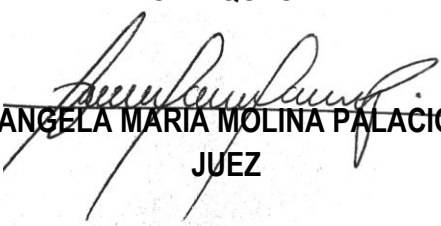
Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2020-00056-00

En atención a los documentos aportados al plenario, se resuelve:

- 1. Dejar** constancia de la notificación del demandado por aviso, conforme al art. 292 del CGP, quien dentro del término presentó excepciones de mérito.
- 2. Correr** traslado por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito denominadas¹ “cobro de lo no debido”, “abuso del derecho en cobro de intereses remuneratorios” e “innominada”, en atención a lo previsto en el art. 443 *ibídem*.
- 3. Previo** a tener al abogado Jesús Alfonso Ferreira Villegas como apoderado judicial del demandado, se le insta para que allegue el mensaje de datos mediante el cual se otorgó el poder.

NOTIFÍQUESE²


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹ No se dará trámite a la excepción que tiene relación con la indebida notificación, ya que esta debió encausarse a través de la solicitud de nulidad y como excepción de fondo.

²

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 025 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria